



Oficio No. FGR/UETAG/ 001763/2024
Asunto: Notoria incompetencia

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

FOLIO. – 330024624001136.

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); 11°, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de la República (**LFGR**); 5°, fracción I, inciso b, subinciso ii y 20° del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; en relación con su **solicitud de acceso a la información**, la cual dirigió específicamente a la **Fiscalía General de la República (FGR)**, consistente en:

"En relación con el contenido y anexos del Informe de avances y resultados de agosto de 2023 del Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina, solicito la siguiente información:

Anexo de la meta 3.3, documentos que contengan los ecomensajes enviados por la Secretaría General de la Interpol sobre el tráfico de totoaba.

- Informe de avances y resultados de agosto de 2023 del Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina:

https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2023-112_0.pdf

*- ANEXOS INFORME PLAN DE ACCIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO LIGA:
<https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/6HfM55rbpoReFMT>*

En primer término, es importante resaltar que esta Fiscalía General de la República, le corresponde la investigación y persecución de delitos del fuero federal, ello de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 21 y 102 apartado A, de la CPEUM; 5 y 10 fracciones VI y VII de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con el 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De esta manera, tras efectuar un análisis al contenido de su solicitud, se advierte que solicita información de sujeto obligado diverso a esta Institución Federal, en tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la **LFTAIP**, esta Fiscalía General de la República **declara la notoria incompetencia para proporcionar lo peticionado.**

No obstante, en salvaguarda de su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que lo solicitado pudiera obrar en los archivos de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, motivo por el cual, en caso de considerarlo pertinente, se le sugiere realizar su solicitud ante dichos



Oficio No. FGR/UETAG/ 001763/2024
Asunto: Notoria incompetencia

sujetos obligados, a efecto de que procedan a efectuar una búsqueda exhaustiva y pormenorizada en sus unidades administrativas, misma que puede realizar a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.